

AGR/mvh

ASUNTO: Informe Jurídico de resolución de la Adenda de modificación y ampliación del plazo de ejecución y justificación del Convenio suscrito entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Algeciras para la financiación de la actuación denominada **"Adaptación de las oficinas anexas a la instalación deportiva López Hita de la barriada de El Saladillo en Avenida Gesto por la Paz, de Algeciras a centro de servicios sociales"**.

Ref. Convenios NOMIN- 36/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite Informe Jurídico en orden a la suscripción de la Adenda de modificación del Convenio de cooperación arriba descrito, se emite el presente Informe, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Decreto GPROG-00001-2021 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de fecha 04/02/2021, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de dicha Área.

II.- Que la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 prevé la concesión de subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) mediante el procedimiento de concesión directa bajo la modalidad de su previsión nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz.

III.- En el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de un subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Algeciras por un importe de 140.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/231/76203 (proyecto de gasto 2023/4/A08/28) para la financiación de la actuación denominada "Adaptación de las oficinas anexas a la instalación deportiva López Hita de la barriada de El Saladillo en Avenida Gesto por la Paz, de Algeciras a centro de servicios sociales", a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente nº 64/2023, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 20/09/2023, y que habiéndose presentado alegaciones, que fueron resueltas en sesión extraordinaria de Pleno de 22/11/2023, es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 223, de 23/11/2023.

IV.- Con fecha 11/12/2023 se firma el Convenio de asistencia económica y cooperación entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Algeciras, cuyo objeto es determinar el régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta la ayuda para la financiación del Proyecto con cargo al Capítulo VII del estado de gastos, para la financiación de la actuación antes mencionada

V.- Que el Convenio suscrito prevé en su Clausulado, lo siguiente:

"Quinta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día

1 de 8

Código Seguro De Verificación	Jrn1hAm15W9A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	25/10/2024 08:33:01	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Jrn1hAm15W9A1tZD4vTwGA==			

02/11/2024”

Sexta.- Justificación del gasto.

...

2. El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el día 15/11/2024.”

"Décima.- Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad.

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el cómputo de plazos para la ampliación de los plazos referidos a la presentación de la documentación necesaria para el reconocimiento de la obligación, se iniciará el 01 de enero de 2023, a la vista de que se puede subvencionar gasto ejecutado en el presente ejercicio presupuestario.

2. En el supuesto de no poder cumplir los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento beneficiario deberá solicitar una prórroga de los mismos, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

...”

VI.- Con fecha 24/10/2024, se recibe a través de Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz, escrito suscrito por la Alcaldía del Ayuntamiento de Algeciras, mediante el cual se solicita la ampliación de los plazos de ejecución y justificación establecidos en el Convenio de cooperación para la ejecución de la mencionada actuación por el máximo permitido por la normativa vigente.

El Ayuntamiento beneficiario fundamenta la solicitud de prórroga en que el inicio y desarrollo de las obras ha estado condicionado por la inseguridad y robos constantes. A la fecha de la solicitud la obra está prácticamente concluida, pero queda alguna partida pendiente de ejecutar por lo que solicitan una prórroga de los mismos.

VII.- A la vista de la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento beneficiario de la subvención, se requiere la ampliación de los plazos establecidos en las cláusulas quinta y sexta para la ejecución y justificación de la subvención.

Código Seguro De Verificación	Jrn1hAm15w9A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	25/10/2024 08:33:01
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Jrn1hAm15w9A1tZD4vTwGA==		



FUNDAMENTOS DE DERECHO

•Primero.- Normativa aplicable.

- Constitución Española de 1978.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, así como su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 febrero de 2006.
- Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local a la Diputación Provincial y los Entes Dependientes a los que resulte de aplicación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024.

Segundo.- Procedimiento de ampliación de los plazos.

En materia de ampliación de los plazos establecidos en el Convenio, resultaría de aplicación preferente lo dispuesto en el Convenio suscrito y en su defecto, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D

Código Seguro De Verificación	Jrn1hAm15W9A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	25/10/2024 08:33:01	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Jrn1hAm15W9A1tZD4vTwGA==			

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz (B.O.P de Cádiz de 18/06/2004).

El art. 28 de la aludida Ley General de Subvenciones, preceptúa que *"la resolución de concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley."*

Por su parte, la cláusula 10ª del convenio, en sus apartados 1º y 2º, dispone:

"1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el cómputo de plazos para la ampliación de los plazos referidos a la presentación de la documentación necesaria para el reconocimiento de la obligación, se iniciará el 01 de enero de 2023, a la vista de que se puede subvencionar gasto ejecutado en el presente ejercicio presupuestario.

2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3.- Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio. ..."

Se requiere, pues, la modificación de dicha cláusula para poder aplicar el cómputo con inicio el 1 de enero de 2023 para el cálculo de los nuevos plazos de ejecución y justificación de la subvención otorgada, de modo que la nueva redacción de la cláusula décima quede como sigue:

"1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el inicio del cómputo de los plazos contenidos en este Convenio, a efectos de su posible ampliación, se fija en el 01 de enero de 2023.

2. En el supuesto de no poder cumplir los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento beneficiario deberá solicitar una prórroga de los mismos, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan."

3.- Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se

Código Seguro De Verificación	Jrn1hAm15W9A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	25/10/2024 08:33:01
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Jrn1hAm15W9A1tZD4vTwGA==		



incorporará como parte inseparable del texto del Convenio ...”.

Asimismo, el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz (B.O.P de Cádiz de 18/06/2004), dispone la posibilidad de modificar los términos iniciales del convenio previa solicitud del interesado debidamente justificada y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, sin que en ningún caso, la modificación que se acuerde pueda alterar el destino o finalidad de la subvención.

El Ayuntamiento beneficiario ha procedido a la solicitud de dicha ampliación de plazos el 24/10/2024, por lo que dicha solicitud fue presentada dentro del plazo inicialmente previsto para la ejecución y justificación de la actuación subvencionada, fijados el 2 de noviembre de 2024 para la ejecución y recepción de la actuación y el 15 de noviembre de 2024 para la justificación del gasto.

Al efecto, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece la posibilidad de ampliación del plazo de justificación, que deberá ser otorgada por el órgano concedente, salvo que las Bases reguladoras establecieran precepto en contra.

El plazo máximo de ampliación no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente concedido, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Dado que el cómputo de plazos para la ampliación de los mismos en el convenio regulador, una vez modificada la cláusula décima del mismo, se inicia el 1 de enero de 2023, y que dicho convenio establece como fechas límites para la ejecución y recepción de la actuación el 2 de noviembre de 2024 y para la justificación del gasto realizado el 15 de noviembre de 2024, y que dicha ampliación de plazos no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado conforme a lo establecido en la normativa vigente, se determinan las nuevas fechas límites de ejecución y recepción de la actuación y justificación del gasto como sigue:

- El plazo máximo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada, finalizará transcurridos once meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución y recepción inicialmente establecido, fijándose en el 2 de octubre de 2025.
- El plazo máximo para la justificación del gasto realizado, finalizará transcurridos once meses y cinco días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de justificación del gasto inicialmente establecido, fijándose en el 22 de octubre de 2025.

Respecto del procedimiento para la concesión de la ampliación se remite a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el art. 32 del mencionado texto legal disponiendo, además de lo antes mencionado, que el acuerdo de ampliación de plazos no será objeto de recurso, así como que tanto la solicitud como el acuerdo de ampliación deberán tener lugar antes de la finalización del plazo que se pretende ampliar.

Por lo tanto, la modificación de los términos inicialmente dispuestos en el convenio, relativos a la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, requerirá, siempre que no implique un incremento del coste de las actividades a desarrollar, el acuerdo unánime de las partes firmantes.

Código Seguro De Verificación	Jrn1hAm15W9A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	25/10/2024 08:33:01
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Jrn1hAm15W9A1tZD4vTwGA==		



Tercero.- Alteración del objeto de la subvención o de la clasificación presupuestaria.

El proyecto de ADENDA modificativa al Convenio de Cooperación mencionado no altera el objeto de la subvención expresamente determinado, ni la clasificación por programa de gasto y económica, y se sujetará a la posterior resolución que recaiga para su aprobación expresa por el órgano competente.

Cuarto.- Competencia para otorgar las modificaciones del convenio.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su art. 10 que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el acuerdo de concesión de ampliación del plazo de justificación deberá ser otorgado por el órgano concedente, salvo que las Bases reguladoras establecieran precepto en contra.

Finalmente, el art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, *"el acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma"*.

En cuanto a las subvenciones nominativas, estas deben acogerse en los Presupuestos Generales que son aprobados anualmente por el Pleno de la Diputación, disponiendo la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, que corresponde al Pleno y al Presidente/a de la Corporación, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse a favor de este último, de la Junta de Gobierno Provincial, de sus miembros o de otros Diputados, así como de lo previsto al respecto en las bases de ejecución del presupuesto.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación y la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales, se establece que "Los Diputados/as con delegación genérica ostentarán la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, incluyéndose la firma de los Decretos". En virtud de los señalados decretos se ha aprobado en este mandato el Área número 6. *"Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria"*, así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobada la tramitación del presente expediente administrativo.

Por su parte, el Decreto de Presidencia SECRE-00102-2023, de 18 de octubre, por el que se aprueba el régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria, establece que corresponde la autorización y disposición del gasto inherente a la subvención prevista a la Presidencia de la Corporación, siendo esta competente para la firma del Convenio, correspondiéndole por tanto, la suscripción de la Adenda al Convenio suscrito.

Código Seguro De Verificación	Jrn1hAm15W9A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	25/10/2024 08:33:01
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Jrn1hAm15W9A1tZD4vTwGA==		



Quinto.- De la Fiscalización previa de la Adenda de modificación de Convenio de Cooperación.

En cuanto al régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el RD 500/1990, de 20 de abril, en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

En tanto que la modificación del Convenio de Cooperación suscrito y la ampliación de los plazos establecidos en el mismo para la ejecución y recepción de la actuación y para la justificación del gasto, no suponen alteración del importe de la subvención ni comportan gasto alguno, no es necesario informe de fiscalización previa al respecto.

No obstante, se remite la documentación pertinente a la Intervención General de Fondos de la Diputación de Cádiz para su conocimiento oportuno.

Sexto.-Órgano gestor del expediente:

En virtud de lo previsto en el punto segundo del Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación y la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales, se establece que "Los Diputados/as con delegación genérica ostentarán la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, incluyéndose la firma de los Decretos". En virtud de los señalados decretos se ha aprobado en este mandato el Área número 6. "Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria", así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobado la tramitación del presente expediente administrativo.

CONCLUSIONES.

Única.- A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expresados, se concluye la **adecuación a Derecho** de la modificación del clausulado del Convenio de Cooperación suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Algeciras, para la actuación "Adaptación de las oficinas anexas a la instalación deportiva López Hita de la barriada de El Saladillo en Avenida Gesto por la Paz, de Algeciras a centro de servicios sociales", solicitada por el Ayuntamiento beneficiario, de modo que se modifique la cláusula décima, quedando esta como sigue:

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el inicio del cómputo de los plazos contenidos en este Convenio, a efectos de su posible ampliación, se fija en el 01 de enero de 2023.

..."

Código Seguro De Verificación	Jrn1hAm15W9A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	25/10/2024 08:33:01
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Jrn1hAm15W9A1tZD4vTwGA==		



Segunda.- Se concluye la adecuación a Derecho de la correspondiente ampliación de los plazos de ejecución y recepción, y de justificación del gasto de modo que se modifique la cláusula quinta quedando su redacción como sigue:

"El plazo máximo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada, finalizará transcurridos 11 meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución y recepción inicialmente establecido, fijándose en el 02/10/2025.

...."

Y finalmente, que se modifique la cláusula sexta quedando su redacción como sigue:

"2. El plazo máximo para la justificación del gasto realizado, finalizará transcurridos 11 meses y 5 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de justificación del gasto inicialmente establecido, fijándose en el 22/10/2025.

... "

Código Seguro De Verificación	Jrn1hAm15w9A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	25/10/2024 08:33:01	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Jrn1hAm15w9A1tZD4vTwGA==			